Toluca de Lerdo, México, a 13 de diciembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E.**

**Diputados Román Francisco Cortés Lugo y Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo al Artículo 34 a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,** con el propósito de que queden debidamente regularizados los predios de dominio público en cuanto a la incorporación y desincorporación al patrimonio Municipal, con el objeto de dar certeza jurídica de propiedad y que los inmuebles queden debidamente registrados ante la autoridad competente a favor de los receptores de la enajenación para los apoyos y programas que requieran con posterioridad,con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 4° de la Constitución Política de México, la protección de la salud es un derecho de todos los mexicanos. Sin embargo, no todos han pueden ejercer de manera efectiva este derecho.

La falta de infraestructura hospitalaria local en las diversas entidades de nuestro Estado, conlleva a sobre saturar otras instituciones de salud que cuentan con mayor capacidad y servicio, sin embargo, descapitaliza al solicitante ya que esto implica un gasto de traslado costoso para poder contar con el servicio o atención médica.

Situación que no tendría cabida si se contara con la existencia de atención medica digna y adecuada dentro de su comunidad.

Los supuestos mencionados con antelación son derivados de la falta de apoyo por parte de las autoridades gubernamentales, así como de la iniciativa privada que negligentemente no actúan conforme a lo establecido en las leyes que regulan la incorporación adecuada de bienes inmuebles destinados al sector salud.

Contamos con diversos supuestos que frenan la ampliación o desarrollo de este sector, ejemplificando uno de ellos, se hace referencia a los predios cuyo destino fue la construcción de nuevos centros de salud, atención especial o nosocomios, mismos que a pesar de que ya están funcionando, no cuentan con el equipamiento necesario y a su vez se encuentran impedidos o en desventaja por no cubrir la serie de requisitos que acrediten la inscripción a programas de apoyo o abastecimiento.

Es de entender que, a consecuencia de la falta de requisitos de validez, se encuentra impedido para ser contemplado en algún proyecto dentro de la partida presupuestaria.

Las autoridades municipales tienen a bien a apoyar al sector salud dando en donación inmuebles que “se encuentran incorporados a su patrimonio municipal”, pero también es cierto que muchos de estos predios se encuentran irregulares debido a la falta de interés y continuidad para una correcta adjudicación y acreditación de propiedad de los mismos.

Dicho proceso que no es regular, además de dificultar la enajenación, y no permite una desincorporación completa ante la Autoridad Legislativa del Estado, alejando al sector salud de ser susceptible de apoyos o programas por no contar con la debida acreditación de la propiedad de sus instalaciones.

Lo antes mencionado, de acuerdo con las políticas plasmadas en el Manual de Procedimientos del Departamento de Regularización de bienes inmuebles del Instituto de Salud del Estado de México para realizar la adjudicación legal de la propiedad de bienes inmuebles donados es necesario presentar la siguiente documentación

Los documentos y requisitos que deberá solicitar el Área Jurídica del Departamento de Regularización de Bienes Inmuebles al promotor para iniciar la formalización del trámite de donación ante el Instituto de la Función Registral son:

• Copia certificada de la escritura, con la cual su representada acredite la propiedad del predio en el que se desarrolló el conjunto urbano, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registrar del Estado de México.

• Copia certificada de la escritura pública, a través de la cual se hizo constar la constitución de su representada, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

• Levantamiento topográfico, con cuadro de construcción del área de donación validado por perito autorizado, en forma impresa y en medio magnético.

• Memoria descriptiva, del área de donación (medidas y colindancias).

• Poder para actos de dominio, que contenga cláusula especial para entregar en donación el área de donación, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

• Identificación oficial, comprobante de domicilio y generales, (nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, Clave Única de Registro de Población, perfil profesional y ocupación), de la persona que suscribirá la documentación de formalización y de la persona autorizada para llevar a cabo la formalización.

• Certificaciones, de no adeudos de impuesto predial; de aportaciones de mejoras; de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción; de clave y valor catastral; de libertad de gravamen y cédula de zonificación.

• Señalar domicilio legal y comprobante dentro del territorio del Estado de México.

En concordancia con mencionado, uno de los compromisos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LXI Legislatura Local es buscar e impulsar la impartición de salud digna para todos los mexiquenses, a través de la gestión que brinde recursos de abastecimiento de medicamentos y equipamiento de hospitales, así como de la existencia del personal médico capacitado para áreas de especialidad.

Es por ello que, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar con el proceso respectivo, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y los Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios de esta LXI Legislatura y, consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

De acuerdo a los anteriores razonamientos y argumentos, se pone a consideración de esta soberanía el siguiente:

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO** | **DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR** |

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**Artículo Único. -** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado De México.

Artículo 34.- …

**Para los supuestos de las fracciones I y VI del artículo 33 de esta Ley, una vez realizada y aprobada la enajenación por parte de los Ayuntamientos, estos contaran con un plazo improrrogable de 60 días naturales a partir de la publicación de la gaceta para remitir al Congreso el expediente completo del inmueble en cuestión, así como la solicitud de autorización de desincorporación de su patrimonio para efecto de que el Congreso del Estado Libre y Soberano de México determine lo conducente.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado contará con el plazo de hasta tres meses contados a partir de la publicación de la reforma propuesta, para adecuar y generar los reglamentos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días de diciembre del dos mil veintidós.